

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D.C, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 110014003020 2020 00215 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RAFAEL NIETO LOPEZ

Visto el informe secretarial, en cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, no fue objetada y se ajusta a la ley, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Comoquiera que en el auto calendado 21 de abril de 2021, al folio 34, no se fijaron las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada, se procederá a señalar las mismas, con el fin de que se proceda a la liquidación de costas ordenada.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1° APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, por las razones consignadas en este proveído.

2°. SEÑALAR las agencias en derecho a cargo de la parte demandada, conforme al numeral 4 del auto del 21 de abril de 2021, en la suma de \$4.500.000.00, para que se incluya en la liquidación de costas allí ordenada.

3°. De existir dineros para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.082, hoy cuatro (4) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fbd22d4c1a519ac7c16a1f51c06d112339be819e56561e29da051b58e4a01a2

Documento generado en 04/10/2021 05:47:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2020-00219- 00 Ejecutivo de JOHN URIBE E HIJOS S.A. contra POLYTUBOS SOLUTION LTDA., PIEDAD DEL SOCORRO OJEDA y MYRIAM INES RAMIREZ GARCIA

Vista la renuncia al poder allegada al folio 76 del cuaderno1, el Juzgado con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JORGE MARIO SILVA BARRETO al poder que le fue conferido por la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
(2)

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.082, hoy cuatro (4) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc7ee218bea06977169020b4a7827be6049dded9fe0ef31b97954c0b336a90ac

Documento generado en 04/10/2021 05:47:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>